AÑO DE 1851. *Martes 6 de mayo.* NÚMERO 54.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NUMERO 328.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Hallándose en descubierto con la depositaría de provincia varios Ayuntamientos y arrendatarios de arbitrios consignados en el presupuesto de la misma, sin que hayan bastado los medios empleados hasta ahora para que tuviese efecto su ingreso, y por cuya falta no pueden cubrirse las diferentes obligaciones que pesan sobre dicha depositaría; he dispuesto prevenir á todos y cada uno de los mismos, que si en el preciso término de quince dias, contados desde esta fecha, no se presentasen á satisfacer las cantidades de que son deudores, partirán comisionados de apremio para hacerlas efectivas, sin dar lugar á mas consideraciones. Orense 5 de mayo de 1851. =E. G., *Bernardino Malvar.=Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 329.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 29 de abril último dice á este Gobierno lo que sigue.

El Comandante del tercer batallon de Murcia me dice en este dia lo siguiente.— Paso á manos de V. S. copia de las medias filiaciones de los individuos de este batallon que al margen se espresan, y los cuales han de ser juzgados y perseguidos como desertores, en razon de haber faltado á la revista domiciliaria pasada en el presente mes, y que segun informes tomados por el Sr. Oficial de visita, hace cerca de un mes se han ausentado sin conocimiento de los respectivos Alcaldes, ni saber sus paraderos.— Lo que con inclusion de copias de las citadas filiaciones traslado á V. S. para que se sirva mandarlas insertar en el Boletin oficial, y ordenar á los individuos de proteccion y seguridad pública la persecucion y captura de dichos desertores.

Lo que se publica en este periódico oficial, poniendo á continuacion las medias filiaciones de los dos desertores, para los efectos que en el preinserto se mencionan. Orense 2 de mayo de 1851.— E. G., Bernardino Malvar.— Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Regimiento infantería de Murcia número 37.— Tercer batallon.—Compañía de cazadores.—Media filiacion del cabo 1.° Dámaso Fernandez, hijo de Francisco y de Rosa Alvarez, natural de Trado en esta provincia, edad 26 años, estatura 5 pies. Señales: pelo castaño, ojos id., cejas id., color bueno.— Es copia de la original.— El Teniente Coronel segundo Comandante A., José María Fierro.

Batallon Cazadores de Barbastro.— Cuarta compañía.— Media filiacion del soldado Antonio Miguez, hijo de Juan y de Luisa Lopez, natural de Fuente Cubierta alcaldía de Celanova en esta provincia. Sus señales: pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular.— Es copia de la original.— El Teniente Coronel segundo Comandante A., José María Fierro.

NÚMERO 330.

El Sr. Juez de primera instancia del Ferrol con fecha 29 de abril último me dice lo que sigue.

En la causa criminal que me hallo instruyendo en averiguacion de los actores del robo ejecutado en la iglesia parroquial de Sta. Eugenia de Mandea la noche para amanecer el 4 del corriente, he acordado oficiar á V. S., como lo ejecuto, con el

preciso objeto de que se digne disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia la comunicacion del enunciado robo y efectos en que ha consistido, entendiéndose con exorto respecto de las autoridades de la misma; y encargo á sus correlativos dependientes de que desplieguen el celo y actividad posibles en averiguacion y descubrimiento del paradero de dichos efectos, y lográndole procuren asi bien su pronta remesa y la detencion de las personas en cuyo poder se hallen, que igualmente sean conducidas á disposicion de este juzgado para lo que corresponda segun los méritos procesales.

Lo que se publica en el Boletin oficial con la nota de los efectos robados, para los fines que en el preinserto se mencionan. Orense 3 de mayo de 1851.—E. G., *Bernardino Malvar.*—*Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Efectos robados.

Un copon de plata dorado por el interior casi ya desvanecido de siete á ocho onzas de peso, de figura muy antigua, con ciertas marcas que parecian letras mal formadas, con su remate de cruz.

Tres albas de lienzo fino de medio uso con guarnicion de encaje floreado, con dos amitos del mismo juego.

Un caldero de cobre del agua bendita y un cabo de vela de cera.

Número 331.

Los individuos que fueron del ejército y á continuacion se espresan, se presentarán en la Comandancia general de esta provincia á recojer sus licencias absolutas y entregar los pasaportes que tienen en su poder. Orense 4 de mayo de 1851.—E. G., *Bernardino Malvar.* — *Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Regimiento de Aragon.

José Santás, de Santa Maria de Toran.

Idem de Málaga.

Francisco Santás, de Villamarin.
José Osorio, de idem.
Domingo Rodriguez, de Castiñeira.
José Rodriguez, de Entrimo.

Idem de Toledo.

José Lois, de Loureiro.
Marcos Cid, de Santa Maria de Almoite.
Cayetano Barrios, de S. Miguel de Carracedo.

Idem de Navarra.

Tomas Alonso Alvarez, de Sta. Maria de Laroco.

Número 332.

SECCION DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia la venta en pública subasta por término de treinta dias de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al Priorato de San Vicencio del Monasterio de Bernardos de Carracedo; cuyo remate deberá de tener efecto de doce á una del dia 31 de mayo próximo en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano D. José Vega. Igual remate se verificará en el partido judicial de Trives.

Foros en el lugar de Cambela.

Juan Hervella, por sí y su muger, paga ocho tegas de centeno.=Amaro Garcia id. cinco tegas de id.

Idem en Castiñeira.

Francisco Rodriguez id. una tega y cuatro cuartillos de id.=Domingo Yañez diez y ocho cuartillos id.=Antonio Rodriguez una tega id.

Idem en Chaguazoso.

Francisco Yañez una y media tega id.=Viuda de Antonio Veiga una tega id.=Francisco Rodriguez una tega id.

Idem en Cernado.

José, Juan y Santiago Lois seis y media tegas id.=Herederos de Manuel Rodriguez tres tegas id.=Santiago Lois, por Domingo Rodriguez de Palleirós, cuatro tegas y cuatro cuartillos id.

Idem en Corregido.

Bartolomé Corzo una y media tega.

Idem en Jaba.

José Gonzalez dos tegas id.

Idem en Grijoa.

D. Javier de Armesto siete tegas y ocho cuartillos id.

Idem en las Hermitas.

D. Eleuterio Lopez dos tegas id.

Idem en Mormentelos.

Juan Rodriguez veinte cuartillos id.=Herederos de Antonio Garcia una y media tega id.=José Maciá veinte cuartillos id.=Juan Vega diez y siete cuartillos id.=Francisco Fernandez dos tegas id.=Maria Garcia media tega id.=Francisco Garcia tres tegas id.

Idem en Palleirós.

Juan Alvarez una y media tega id.=Juan Dominguez media tega id.

Idem en Pradoalbar.

Antonio Garcia el Pedigüeño media tega id.=Miguel Dominguez media tega id.=Domingo de Barja una tega id.=Juan Requejo una tega id.=Antonio Vega dos tegas id.=Domingo Requejo media tega id.

Idem en Rebo de Poó.

Herederos de Juana Rodriguez dos y media tegas id.=Bartolomé Rodriguez dos tegas y cuatro maquilas id.=Julian Blanco cuatro tegas y quince cuartillos id.=Ignacio Blanco y hermanos tres tegas y ocho y medio cuartillos id.=Luis Rodriguez una tega y una maquila id.

Idem en Requejo.

Domingo Perez media tega id.=Domingo Rodriguez una tega id.=Nicolas Perez media tega id.=Tomas Gonzalez cuatro cuartillos id.=Pedro Manso una tega y diez cuartillos id.

Las anteriores partidas de renta ascienden á ochenta y media tegas de centeno y cuatro y medio

cuartillos de id., que al precio de 3 rs. 17 mrs. señalado al partido de Trives, importan 282 rs. y 13 mrs., y su capital al sesenta y seis dos tercios al millar 18,825 rs. y 17 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Orense 30 de abril de 1851.=*Antonio Andrade.*

Continúa ***el proyecto de ley para el arreglo de la Deuda del Estado.***

Tan favorable desarrollo es debido á la eficacia de las reformas económicas hechas á la sombra del nuevo sistema constitucional, figurando en primer término la desamortizacion eclesiástica y la abolicion del diezmo, á la modificacion en el sistema de los tributos públicos, y al órden y regularidad que se va introduciendo en la recaudacion y distribucion de las rentas del Estado.

Los frutos de estas diferentes semillas tienen que ir desarrollándose naturalmente; los consumos, las aduanas, las estancadas, todos aquellos ingresos que se enlazan con la poblacion y la riqueza particular, con el movimiento mercantil y las relaciones sociales, deben naturalmente crecer, como lo dicta la razon, como ha sucedido en otras naciones, particularmente en Francia, con cuya suerte y sistema económico guarda España tanta analogía.

Aunque la ilustracion de V. E. excuse todo género de explicaciones en esta materia, no podemos dejar de traer á la memoria en este momento el ejemplo de Inglaterra, donde se usaba en el siglo anterior el mismo lenguaje y se vaticinaba la misma catástrofe que se observa hoy en España entre los que desconfian del porvenir económico de la nacion y se arredran al considerar el grave peso de la deuda.

En 1736, 49, 56 y 61, escritores de cuenta y de gran posicion política, entre los que figuran *Hume* y *Lord Bolingbroke*, se lamentaban del gran desarrollo de la deuda: decian que esta gran carga era la causa de todas las calamidades que afligian al Estado y de lo tristemente que se presentaba á todos el porvenir: que aumentar la deuda como pedian algunos á 10,000 millones de reales era conducir al pais por el camino de la bancarrota; y por último, que *mientras no se aligerara esta carga* era imposible pensar en sostener la prepotencia ni la dignidad de la *Gran Bretaña*. Entonces la nacion pagaba 200 y 240 millones de reales de intereses. Hoy dia la nacion paga por este mismo concepto 2,700 millones.

Pero aun dado que el ejemplo de Inglaterra no sea aplicable á España como suele pretenderse; aun dado que la coincidencia del aumento prodigioso de la deuda con el de su riqueza y poderío en otras naciones mas análogas á la nuestra tampoco sirva de fundamento para concebir la esperanza de un aumento de prosperidad y rentas en los próximos 18 años, todavia insistimos en que el tipo de los 300 millones de interes no será excesivo, aunque el presupuesto de 1869 sea tal como hoy, esto es, de 1,200 millones de reales. No será excesivo, porque los 300 millones representan solo el 20 por 100 del presupuesto, y no hay nacion alguna (y en esto ha de procederse por analogía), entre los estados de alguna importancia que hayan empleado el resorte del crédito, donde no sea mayor la suma que aplican á esta obligacion preferente.

Inglaterra paga de su presupuesto ordinario por término medio, de 50 millones de libras esterlinas, 27 de interes anual, ó sea un 54 por 100; Dinamarca 23 1/2 por 100; Austria cerca de 26, por lo que propiamente se llama deuda del Estado; Francia 23 1/2 por 100, y si se incluye el interes de la deuda flotante segun el año anterior, pagando de su presupuesto ordinario de 1,250 millones de francos la suma aproximada de 396, llega la obligacion de los intereses á un 30 por 100; Bélgica mas de 23; Holanda 36 millones de florines sobre un presupuesto de 72, ó sea el 50 por 100; y la Cerdeña, que de un presupuesto de 90 millones de liras aplicaba á los intereses 16, ó sea un 17 por 100, es de presumir que llegue á 20 en este momento, despues de los empréstitos que ha debido contraer, y segun la voz pública está contrayendo en la actualidad, para enjugar el déficit de este y de los años anteriores, ocurrir al pago de la indemnizacion de la guerra con Austria y atender á su grandiosa obra del ferro-carril de Génova.

(Se continuará.)

Número 333.

MINISTERIO PRINCIPAL DE HACIENDA MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Galicia. = Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por este distrito y término de un año á contar desde 1º de octubre próximo, con sujecion á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de diciembre de 1846, 4 de junio y 4 de agosto últimos, y con arreglo al nuevo pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y en los Ministerios de Hacienda militar de las provincias y plazas del distrito; he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido por el Excmo. Sr. Intendente general militar en 15 y 23 del corriente, se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar á la vez en la Intendencia general y la de mi cargo á la una de la tarde del dia 26 de julio próximo en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, bien en su totalidad en la estension del distrito, ó al relativo de cada provincia, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de los juzgados de ambas Intendencias sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferible la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con los de las inferiores ó semejantes á los precios fijados como límites y en su caso con las de las mas inmediatas; sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion alguna que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada: contando con que para que puedan ser válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba, haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate; y por último, que las pujas ó mejoras que presenten en el curso de la licitacion, han de girar al tanto por ciento de baja del importe total del suministro que abracen las proposiciones, y no sobre determinados artículos y localidades. Coruña 28 de abril de 1851.= Venancio Diez de la Puente.=Felix Fernandez Vadillo, secretario.

Orense mayo 5 de 1851.=El Comisario de guerra, *Francisco Urtásun.*

Número 334.

Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

El Lic. D. Felipe Viñas, juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia &c.=Por el presente hago saber: Que en este mi juzgado y por la escribanía del que autoriza pende causa criminal formada contra Vicente Losada, vecino del lugar del Puente, parroquia de San Clodio, y alguacil de la alcaldía de Leiro en este partido, sobre falsedad de unas diligencias obradas contra Antonia Alvarez, viuda, de la misma parroquia, á cuyo reo por auto de esta fecha he mandado se llame por edictos, que es el presente, por el cual se cita y emplaza para que dentro del término de diez dias se presente en este

juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa; apercibido de que pasados sin verificarlo y por su rebeldía se sustanciará con los estrados del mismo, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Ribadavia á 29 de abril de 1851.=*Felipe Viñas.*=Por su mandado, *Ricardo Duran y Moure.*

Número 335.

Idem de la Cañiza.

Don Julian Gutierrez del Olmo, juez de primera instancia de la villa de la Cañiza y su partido.= Al Sr. Gobernador de la provincia de Orense y mas á quien toque su cumplimiento, sírvase saber: Que en este juzgado por la escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio sobre el hallazgo del cadaver de un hombre el dia 6 del actual en la parroquia de San Juan de Angudes, á las márgenes del rio Miño, sin que hasta ahora se haya conseguido su identificacion. Pero de la diligencia de fé de liboris consta que su vestimenta era un chaleco de paño verde casi nuevo, chaqueta de paño pardo de mediano uso, pantalon blanco nuevo con vivos azules por los costados, unos calzoncillos y unos botines de paño pardo ordinario, con parte de la camisa en el brazo derecho: su estatura 5 pies, y no pudo consignarse sus señales fisonómicas por estar faltoso de toda la carne de la cara y cuello y en este porcion de gusanos, así como sin ningun pelo en la cabeza. Y por auto de esta fecha he acordado dirigirme á V. S., como lo ejecuto, y le ruego se digne mandar insertar el presente en los Boletines oficiales, con el único objeto de que si alguno supiese ó hubiese oido de la desaparicion ó asesinato de cualquiera vecino y cuyas señales coincidan con las arriba espresadas, la manifieste á la autoridad del distrito, y esta lo haga á la mia para los efectos consiguientes. En hacerlo V. S. así cumplirá con un deber de su ministerio. Dado en la Cañiza á 29 de abril de 1851.= *Julian Gutierrez del Olmo.* = De su mandado, *Manuel Sanchez.*

Número 336.

Idem del Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia del Carballino.=En el juzgado de mi cargo pende causa contra diversos mozos del ayuntamiento de Irijo, por haberse inutilizado voluntariamente para el servicio de las armas. Entre estos se halla comprendido José da Casa, de San Julian de Parada Labiote, ausente sin saberse de su paradero; por lo que en providencia de 24 del corriente acordé llamarle por edictos y los Boletines de las cuatro provincias de Galicia, para que se presente á responder en este juzgado y escribanía de D. Vicente Romero y Villar á los cargos que se le hagan por dependencia de este proceso á término de treinta dias perentorios, bajo apercibimiento de que en su defecto seguirá esta causa en rebeldía con los estrados de la audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar; exortando al mismo tiempo á las autoridades de S. M. para que en el caso de ser habido y resultar realmente inutilizado, le detengan y remitan por tránsitos de justicia á la disposicion de este juzgado, y en el caso de no aparecer inutilizado se sirvan dar parte justificativamente, por exigirlo así la buena administracion de justicia. Dado en mi audiencia de 25 de abril de 1851.=*Miguel Salgado Membiela.*

Señales del procesado. Edad 17 años poco mas ó menos, estatura corta, cara larga, color trigueño, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, pelo castaño oscuro, tiene mutilado ó inutilizado el dedo índice de la mano derecha; vestía calzon de burel, chaqueta de lo mismo, chaleco idem, polainas idem, montera ó gorra de idem y zapatos gruesos.

Don Felipe Provecho, dos veces caballero de la real y militar orden de San Fernando, de la Americana de Isabel la Católica, de la real y militar de N. R. Jesucristo de Portugal, benemérito á la Patria, condecorado con otras de distincion por méritos de guerra, teniente coronel segundo comandante en situacion de reemplazo, y fiscal nombrado por S. M. (Q. D. G.) en el proceso formado sobre los que perpetraron el robo verificado el dia 10 de junio del año de 1848 en la cuesta de Valdebria, á los caudales que se conducian al Banco español de S. Fernando, con muerte de dos de sus conductores y agresion á la fuerza armada del ejército que los custodiaba.= Habiéndose ausentado de los pueblos de su naturaleza ó residencia los paisanos D. Manuel Gullon, vecino de Orense; José Pardo (a) Pepe el Valenciano, del mismo punto; Manuel Lopez de la Plaza, vecino de Manzaneda; Joaquin Blanco, mayordomo que era de la herrería de S. Miguel de Vidueira; Francisco Asenjo (a) Pepon Osico, vecino del Pereiro; Santos Carbayal (padre), vecino de la Mezquita, y Alonso Dieguez Llerena (a) Tendero, que lo es de Cádavos; á quienes estoy procesando sobre el robo de caudales que se conducian al Banco español de S. Fernando, y fué perpetrado en la mañana del dia 10 de junio del año de 1848 en la cuesta de Valdebria cerca del lugar de las Médulas, asesinando á dos conductores con agresion á la fuerza del ejército, hiriendo á un soldado, y llevándose á los demas prisioneros: usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á los referidos sugetos, señalándoles la carcel de la ciudad de Leon donde deberán presentarse dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía sin mas llamarles ni emplazarles, por ser la voluntad de S. M. Barco de Valdeorras 2 de mayo de 1851.= *Felipe Provecho.* = Por su mandado, *Santiago del Mazo*, escribano del proceso.

HABILITACION DE RETIRADOS

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los Sres. Gefes, Oficiales y mas individuos de tropa retirados en esta provincia, concurrirán por sí ó por medio de apoderado á percibir la mensualidad de febrero de 1847, aplicada á marzo del corriente año, que he recibido en el dia de ayer en moneda de calderilla. Orense mayo 4 de 1851.= P. P. del habilitado D. Antonio Felix Perez Bobo, *Agustin Cibeira.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.